



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025/MDLM

La Molina, 31 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto, el Acuerdo de Concejo N° 007-2025/MDLM, mediante el cual se aprobó la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2024-2026, de acuerdo a la normativa vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, en ese contexto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 2.11 del numeral 2) del artículo 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 27470, – Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se disponen normas sobre la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31782, señala que en cada municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal; asimismo, se establece que el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente Gobierno Regional y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización;

Que, cabe precisar que el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, antes citada, señala que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación; asimismo, establece que el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios, además, señala que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;





Municipalidad de La Molina

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2024/MDLM y Resolución de Alcaldía N° 030-2024/MDLM se aprueba la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de La Molina periodo 2024-2026, el mismo que cuenta como miembro integrante a la Señora Elizabeth Rivera Galdos, como funcionario municipal;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0820-2024-MDLM-GM de fecha 10 de diciembre de 2024, se da por concluida la designación de la Señora Elizabeth Rivera Galdos, en sus funciones como Subgerente de Programas Sociales y Salud. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0821-2024-MDLM-GM, de fecha 10 de diciembre de 2024, se designa a la Señora. Joanna Fischer Battistini, como nueva Subgerente de Programas Sociales y Salud;

Que, bajo lo expuesto y mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2025/MDLM, de fecha 31 de enero de 2025, se aprobó la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de este Distrito;

Que, de lo antes expresado se puede apreciar que se justifica y hace necesaria la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, vía acto administrativo emitido por la Alcaldía, teniendo como precedente el Acuerdo de Concejo N° 007-2025/MDLM;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LA MOLINA RATIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2024/MDLM Y CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 030-2024, QUEDANDO EL MISMO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Miembros	
Presidente del Comité	Señor ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA Alcalde
Funcionario Municipal	Señora JOANNA FISCHER BATTISTINI Subgerente de Programas Sociales y Salud
Representante del Ministerio de Salud	Señor FREDY DIPAZ VÁSQUEZ Representante del Ministerio de Salud
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	Señora ESPERANZA PRADO TINEO Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios
Representantes de la Organización Distrital del Programa Vaso de Leche	Señora ESTHER BITALEANA CHANCA ORELLANA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche
	Señora SEBASTIANA MARTHA CRUZ MEZA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche
	Señora AUREA OROSCO PERALTA DE FLORES Representante de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025/MDLM 2

